FIRMADO POR
Mª Jose Rico Llorca
Directora general
28/11/2025 14:39

SELLO
Nº Salida en Registro: 2841 / 2025
28/11/2025

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES POR LA QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE IVASS, SAU (CEE-IVASS, SAU), DEL SERVICIO DE CONSERJERÍA EN DIVERSOS CENTROS Y SERVICIOS DE IVASS PRESTADO POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS (CENCGE/2025/IVASS/0001)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 14 de marzo de 2025, la Dirección Adjunta Administrativa de IVASS formula informe justificativo de la necesidad de formalizar encargo al medio propio Centro Especial de Empleo del IVASS, SAU (en adelante CEE-IVASS, SAU) para la prestación del servicio de conserjería en diversos centros y servicios de IVASS prestado por personas con discapacidad, durante un plazo de tres (3) años.

En concreto, el servicio se prestará en los siguientes centros y servicios de IVASS:

- Centro Ocupacional Altabix en Elche,
- Centro de Recursos Marítim en Valencia,
- Residencia Bennáger en Aldaia,
- Centro de Día de Paterna,
- Residencia L'Almara en Burjassot
- Centro de Día Anna Lluc en Meliana
- Servicios Centrales de IVASS.

SEGUNDO.- IVASS tiene, entres sus fines esenciales la promoción, atención integral, inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, para lo que cuenta con una red de residencias, centros de día, centros ocupacionales y viviendas tuteladas para la atención de personas con discapacidad intelectual, personas mayores dependientes, personas con daño cerebral sobrevenido y personas afectas con enfermedades mentales, cuya gestión constituye uno de los fines de la Entidad, tal y como recoge el artículo 2.a) del Decreto 7/2013, de 4 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS).

En este contexto, la prestación de servicios auxiliares —y, en particular, el servicio de conserjería en los diversos centros y servicios gestionados por la entidad— constituye una actividad complementaria pero imprescindible para garantizar la adecuada funcionalidad de las instalaciones, la atención telefónica y presencial al público, el control de accesos y el normal desarrollo de las actividades que en ellas se llevan a cabo.

La externalización del servicio mediante el encargo propuesto se configura como la solución más adecuada atendido que esta opción permite asegurar la prestación del servicio por personal con la formación y capacidades adecuadas, y contribuye directamente a la consecución de los objetivos de IVASS de inclusión sociolaboral y fomento del empleo protegido en el ámbito de la discapacidad.

TERCERO. - La experiencia y la capacidad del medio propio CEE-IVASS, SAU para la prestación de servicios de esta naturaleza está suficientemente acreditada basada en su experiencia en anteriores contrataciones y, atendido que posee no solo los medios materiales, sino los conocimientos técnicos que son imprescindibles para llevar a cabo la actividad encargada del servicio de conserjería en diversos centros y servicios de IVASS prestado por personas con discapacidad.

Consta en el expediente certificado de suficiencia de medios del CEE-IVASS, SAU, de fecha 8 de agosto de 2025, que indica que la empresa CEE-IVASS, SAU dispone de los medios necesarios para la ejecución de los encargos que recibe de las Administraciones y Poderes Adjudicadores de los que es medio propio y que destinará los medios necesarios para cumplir con las actuaciones objeto del presente encargo.

FIRMADO POR
Mª Jose Rico Llorca
Directora general
28/11/2025 14:39

SELLO
Nº Salida en Registro: 2841 / 2025
28/11/2025

CUARTO. - En fecha 24 de marzo de 2025, la jefatura del área de Recursos Humanos de IVASS formula informe de insuficiencia de medios destacando que esta entidad no posee ni los medios personales ni los medios técnicos idóneos advirtiendo que "*En la actualidad, IVASS no dispone de medios suficientes para la prestación de dicho servicio. Por tanto, necesita el apoyo de medios externos para llevar a cabo las tareas necesarias para la correcta prestación del mismo*.", concluyendo que, "*ante la ausencia de medios suficientes y adecuados en IVASS para la realización de las tareas referenciadas, se considera necesario encargar a Centro Especial de Empleo del IVASS SAU la ejecución de dicho servicio"*

QUINTO.- En fecha 25 de marzo de 2025, la dirección general de IVASS acuerda promover el inicio del expediente CENCGE/2025/IVASS/0001, que tiene por objeto el encargo al medio propio Centro Especial de Empleo de IVASS, SAU, con NIF A40509010, del servicio de servicio de conserjería en diversos centros y servicios de IVASS prestado por personas con discapacidad, para un periodo de tres años.

SÉPTIMO. – Los trabajos objeto de la presente prestación de servicios se ejecutarán desde la formalización del encargo, extendiéndose del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2028.

OCTAVO. - Las actuaciones a ejecutar vienen recogidas en documento "*Memoria del Centro Especial de Empleo IVASS, S.A.U*". para el expediente que nos ocupa, de fecha 24 de noviembre de 2025, como documento anejo a la presente resolución, aprobado por la Dirección General de IVASS en resolución de fecha 28 de noviembre de 2025**,** respondiendo al siguiente detalle:

- Recibir, separar y clasificar documentación que se recibe, repartiéndola a quien corresponda.
- Archivar y recuperar documentación, tanto en formato papel como en formato digital.
- Ensobrar y etiquetar cartas
- Aplicar conocimientos básicos de ofimática para poder crear, modificar, guardar y borrar carpetas y documentos electrónicos
- Atender telefónica y presencialmente de acuerdo con los criterios establecidos, realizar recados dentro y fuera del centro.

NOVENO. - El presupuesto de ejecución del encargo asciende a la cantidad de UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS con DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.085.310,16 €), cantidad exenta del IVA, según cálculo de costes realizado por aplicación de las tarifas aprobadas por la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en Resolución de 28 de julio de 2025, (DOCV núm. 10162, de 30 de julio de 2025), *detallado en la memoria económica elaborada por el Área Económico-Financiera de IVASS en fecha 28 de noviembre de 2025.*

Dicho gasto se financiará a cargo del presupuesto de IVASS de los ejercicios 2026, 2027 y 2028 (supeditados a la reserva de crédito) SECCION 16 VICEPRESIDENCIA 1ª Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA. ENTIDAD 00033 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES. PROGRAMA 311.12 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES. CLAS. ECONÓMICA 2 - COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

DÉCIMO. - El presente encargo no está sujeto a IVA, circunstancia ya tenida en cuenta en el cálculo de las tarifas, de conformidad con el artículo 7, apartado 8º, letra c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, Reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 1 del Decreto 7/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS, en adelante ROF), establece que << *La entidad tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, quedando adscrita a la Conselleria con*

FIRMADO POR
Mª Jose Rico Llorca
Directora general
28/11/2025 14:39

SELLO
Nº Salida en Registro: 2841 / 2025
28/11/2025

competencias en materia de servicios sociales y acción social>> siendo por lo tanto una entidad del sector público dependiente de la Administración de la Generalitat.

II.- Que de conformidad con la Resolución de la presidenta de IVASS de fecha 22 de mayo de 2013 (DOCV núm. 7051, 21.06.2013), la Dirección General del IVASS tiene competencias delegadas para ejercer de Órgano de Contratación de la entidad. Así pues, entre las facultades que ostenta el órgano de contratación, se encuentran aquellos negocios jurídicos que se celebren con las entidades que tengan la consideración de medios propios o servicios técnicos regulados en el vigente artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

III.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la caracterización de las entidades susceptibles de ser consideradas medio propio y de los encargos que las entidades del sector público les puedan realizar.

IV.- La moción 1198 del Tribunal de Cuentas, suscrita el 22 de diciembre de 2016, indica que: "Por definición, la encomienda de gestión viene a resolver la necesidad puntual o una situación extraordinaria o coyuntural, en la que se encuentra el órgano administrativo o el poder adjudicador ante la imposibilidad de desarrollar sus competencias con los medios materiales y personales que tiene a su disposición".

V.- El artículo 7.8. c) de la Ley 37/1992, de 28 de septiembre, del Impuesto del Valor Añadido, en la modificación operada por la Disposición Adicional Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que establece que "No estarán sujetas al impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo que establece el artículo 32 de la ley de contratos del sector público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32".

En virtud de las competencias delegadas que le confiere el apartado h) del artículo 8 del Decreto 7/2013, de 4 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria y de las competencias delegadas en la persona titular de Dirección General de IVASS, por Resolución de la presidenta de IVASS de fecha 22 de mayo de 2013 (DOCV núm. 7051, 21.06.2013).

RESUELVO

PRIMERO- Aprobar el gasto y ordenar la ejecución del encargo al medio propio Centro Especial de Empleo del IVASS, SAU, con NIF A40509010, del para la prestación del servicio de conserjería en diversos centros y servicios de IVASS prestado por personas con discapacidad, durante un plazo de tres (3) años, **CENCGE/2025/IVASS/0001,** por importe de UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS con DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.085.310,16 €), cantidad exenta de IVA,

La realización del objeto del encargo se financiará con cargo a la consignación presupuestaria de IVASS del ejercicio 2026, constando en el expediente retención de crédito para gastar, de fecha 28 de noviembre de 2025, por importe de UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS con DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.085.310,16 €), quedando sometida la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del encargo en los ejercicios posteriores

FIRMADO POR
Mª Jose Rico Llorca
Directora general
28/11/2025 14:39

SELLO
Nº Salida en Registro: 2841 / 2025
28/11/2025

SEGUNDO. - Aprobar y disponer a favor de Centro Especial de Empleo del IVASS, SAU, un crédito por el importe arriba descrito, exento de IVA, con cargo a la citada aplicación presupuestaria del presupuesto de IVASS para 2026 y siguientes, y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios establecidos.

ANUALIDADES	PRESUPUESTO EJECUCIÓN PARA ADMINISTRACIÓN
AÑO 2026	361.770,05
AÑO 2027	361.770,05
AÑO 2028	361.770,05
TOTAL	1.085.310,16€

La realización del objeto del encargo se financiará con cargo a la consignación presupuestaria de IVASS del ejercicio 2026, constando en el expediente retención de crédito para gastar, de fecha 28 de noviembre de 2025, por importe de UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS con DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.085.310,16 €), quedando sometida la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del encargo en los ejercicios posteriores.

TERCERO. – El encargo se ejecutará durante un plazo de tres (3) años, extendiéndose desde el día 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2028.

CUARTO – El pago de la prestación se realizará mediante factura electrónica mensual, debidamente conformada por el director de los trabajos.

CEE-IVASS, SAU remitirá, a través de la sede electrónica de IVASS, una **relación valorada** a Servicios Centrales, a través de certificaciones parciales que serán conformadas por el director de los trabajos, aplicando los precios unitarios detallados en el presupuesto mencionado en el apartado anterior.

La persona que ocupa la Jefatura de Negociado de Asuntos Generales de IVASS ostentará el cargo de director de los trabajos

Las Direcciones de cada uno de los centros de destino actuarán como Unidades de Seguimiento del Encargo, dando la conformidad a los servicios prestados, cuando proceda

QUINTO. –. Publíquese la presente resolución de formalización en el perfil de contratante de este Órgano de Contratación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO- Notifíquese a CEE IVASS, SAU para conocimiento y aceptación de las condiciones vigentes ya formalizadas, junto con la documentación que conforma el expediente y la justificación de la publicación del documento de formalización en el Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del encargo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FIRMADO POR
Mª Jose Rico Llorca
Directora general
28/11/2025 14:39

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o deba entenderse presuntamente desestimado. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente

En Valencia, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES
P.D. Resolución de la presidenta de IVASS de 22 de mayo de 2013
(DOCV núm. 7051, 21.06.2013)

SELLO
Nº Salida en Registro: 2841 / 2025
28/11/2025

Institut Valencià de Serveis Socials
Código Seguro de Verificación: 3DAA AEXZ E24P NU9N 9EVD
Resolucion formalización encargo Conserjería - SEFYCU 7481385
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://ivass.sedipualba.es/